



CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL

Montejo de la Sierra



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



PLANIFICA
MADRID

Programa de Inversión Regional
de la Comunidad de Madrid

PIR



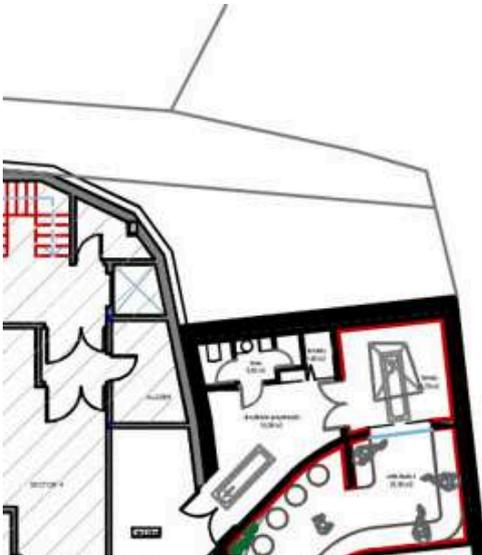
Comunidad
de Madrid



DESCRIPCIÓN

El nuevo tanatorio garantizará la comodidad de las familias en tan difíciles momentos y facilitará el trabajo de los profesionales de los servicios funerarios. Dispondrá de un vestíbulo y tres salas contiguas, así como de una zona de aseos, uno de ellos accesible para personas con movilidad reducida.

La nueva construcción ocupará una parcela que se encuentra junto a la residencia de mayores Nazaret, de titularidad municipal. Estará situado en una zona céntrica de Montejo de la Sierra, y dará servicio también a los municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra.

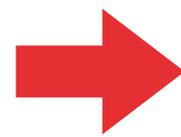


GESTIÓN

Construcción del tanatorio en Montejo de La Sierra gestionada por PLANIFICA MADRID



PANELES MULTIMEDIA



01 LOCALIZACIÓN





MONTEJO DE LA SIERRA

CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA

PEAS

MONTEJO DE LA SIERRA

APROBACIÓN PLANIFICA MADRID



RESOLUCIÓN

ACTUACIÓN:	“CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”
INTERESADO:	PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
PROCEDIMIENTO:	APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

D. PEDRO CORBALÁN RUIZ, en calidad de Consejero Delegado, en representación de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por la Notaria de Madrid, Dña. Blanca Valenzuela Fernández, el día 27 de julio de 2023, bajo el número 2.447 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36452, Folio 87, Inscripción 105, Hoja M-11350

EXPONE:

Visto el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y, más concretamente su artículo 8, que tras la modificación introducida por el Decreto 21/2022, de 20 de abril, fija la competencia de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. en materia de actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, *cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la Sociedad.*

Visto el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, que establece que “las actuaciones de obra supramunicipal del Programa serán gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P., S.A., ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados”, y el artículo 21.2 del mismo Decreto por el que se establece que la inclusión de las actuaciones supramunicipales de oficio en el PIR para el periodo 2022-2026 se llevará a efecto mediante resolución de alta de la Dirección General competente en gestión del Programa de Inversión Regional.

Visto el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, dispone en la letra a) de su artículo 11 que en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la “redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.”.

Vista la Orden 2158/2019, de 28 de junio de 2019 del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno por la que aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación supramunicipal denominada “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”, con un importe de 292.716,00€.

Vista la Orden 360/2022 de 18 de julio de 2022 del Consejero de Administración Local y Digitalización por la que se modifica la forma de gestión de esta actuación supramunicipal en el sentido de que la citada actuación se asigna para su gestión íntegra a la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P, S.A (hoy Planifica Madrid)

Vista la Memoria Técnica firmada por el Titular de Área del Programa de Inversión Regional, de fecha 30 de mayo de 2024 que contiene, entre otros documentos, el Plan Económico de Actuación Supramunicipal, redactado conforme establece la Estipulación Sexta del Convenio que coordina la relación de Consejería y Sociedad, para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, firmado el 4 de enero de 2023, que da cuenta del nuevo importe de la actuación, por valor de 777.120,31€.

Visto el informe favorable que, de conformidad con la Estipulación Sexta del convenio de 4 de enero de 2023 emite la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en fecha 14 de junio de 2024, en el que se recoge, entre otras, las siguientes conclusiones: que el documento da cumplimiento a los requisitos formales de la referida estipulación del Convenio e incluye, además, la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento; que el alcance de la actuación es coincidente con el contemplado en la Orden 2158/2019; que se ha justificado el incremento de 484.404,31 € (=777.120,31 – 292.716,00) propuesto en el PEAS y que el desglose del presupuesto en anualidades es coherente con los plazos habituales de ejecución de obras análogas; procede incrementar el importe total de la actuación a 777.120,31 €, con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre., no incluyendo en este incremento los gastos de gestión de la sociedad. Asimismo, recoge que procede iniciar de oficio la modificación de la Orden de alta de la actuación al objeto de incrementar el importe total de la actuación “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra” conforme a la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS).

El Consejero Delegado, con base en la escritura arriba referenciada y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2024, que establece “*Autorizar expresamente al Consejero Delegado para aprobar el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) y, en su caso, sus modificaciones de las actuaciones supramunicipales, en el marco de la Estipulación Sexta del “Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la consejería de Administración Local y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales” otorga la siguiente:*

RESOLUCIÓN

- I. Aprobar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”, por un importe de setecientos setenta y siete mil ciento veinte euros con treinta y un céntimos de euro 777.120,31€).
- II. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de las obras y servicios necesarios para su ejecución.

Madrid, a fecha de la firma

Pedro Corbalán Ruiz
CONSEJERO DELEGADO

PEAS

MONTEJO DE LA SIERRA

INFORME FAVORABLE
DGIDL



**INFORME SOBRE EL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL
“CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”.**

1. ANTECEDENTES

El artículo 20 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, establece que podrán incluirse en el Programa actuaciones en las que se acredite un interés supramunicipal común, de oficio por el centro gestor del mismo o, a instancia de parte, por las mancomunidades, que serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid y gestionadas por la misma.

A tal fin, el artículo 24 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, dispone que *“Con la finalidad de financiar las actuaciones relativas a [...] las que tienen carácter supramunicipal, [...] se reserva un 20 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa”.*

El artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, dispone que la inclusión a instancia de parte de las actuaciones supramunicipales en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, se llevará a efecto mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de administración local, a propuesta del titular de la Dirección General competente en materia de administración local.

Tras comprobarse que los municipios de Montejo de la Sierra, La Puebla, La Hiruela, Prádena del Rincón y Horcajuelo de la Sierra, a los que prestaría servicio la referida instalación, habían emitido los informes y certificaciones previstos en el artículo 21.1 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, se recabaron el informe de adecuación e idoneidad competencial del servicio, así como el preceptivo de la Dirección General competente en materia de presupuestos. Tras lo cual, el titular de la Dirección General de Administración Local emitió memoria propuesta, con fecha de 05 de junio de 2019, por el que se determinaba un importe de 292.716,00 € a los efectos del alta en el Programa de Inversión Regional PIR 2016-2019 de la actuación supramunicipal sin perjuicio de los ajustes técnicos y económicos que se deriven de la redacción del pertinente proyecto de construcción.

La Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, emitió Orden 2158/2019, de 28 de junio de 2019, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, aprobando la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de la actuación supramunicipal denominada *“Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”*, por importe de 292.716,00 euros, siendo financiada y gestionada íntegramente en todas sus fases por la Comunidad de Madrid.

El Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, dispone en su artículo 10 que *“[l]as actuaciones supramunicipales previstas en el artículo 20 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, que se encuentren con proyecto de obra adjudicado o encargado a un medio propio personificado o bien estén adjudicadas o en ejecución a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán hasta su total terminación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente”.*

El apartado 1 de la Disposición transitoria segunda del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025", dispone que *“[l]as actuaciones incluidas en Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, podrán ser tramitadas, gestionadas y*

ejecutadas durante la vigencia del presente Programa, quedando, por tanto, modificados los límites temporales previstos en el artículo 6 de dicho Decreto”.

El Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, establece en la Disposición adicional segunda que *“[e]l gasto a que dé lugar la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 conforme a lo previsto en el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, se imputará a las aplicaciones presupuestarias previstas para el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”.*

El artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dispone que la gestión de las actuaciones que supongan obra de interés supramunicipal serán, en todo caso, gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P. S. A. (que ha pasado a denominarse Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. -en adelante, Planifica Madrid-) ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados.

En este mismo sentido, el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, dispuso en la letra a) de su artículo 11 que, en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la *“redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P. S.A.”*:

Así mismo, el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, dispone en la letra a) de su artículo 11 que, en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la *“redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.”*.

La Consejería de Administración Local y Digitalización emitió el 18 de julio de 2022 Orden 360/2022 del Consejero de Administración Local y Digitalización por la que se modifica la forma de gestión de la actuación supramunicipal denominada “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra” incluida en el programa de inversión regional 2016-2019, en el sentido de que la citada actuación se asigna para su gestión íntegra a la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., en cumplimiento del Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 94 de 21/04/2022), por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Con fecha de 27 de julio de 2022 fue notificada la Orden a la sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. –actualmente, ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.’-, adjuntándose la documentación recabada, para que procediese a iniciar la gestión de la referida actuación supramunicipal.

Al objeto de coordinar las respectivas competencias establecidas en las disposiciones antes reseñadas, se ha suscrito el 4 de enero de 2023 el Convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.’ para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

La estipulación Sexta del Convenio establece que *“redactado y aprobado el proyecto de ejecución, la empresa pública Planifica Madrid elaborará un Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), instrumento básico de coordinación de las relaciones económicas derivadas de la actuación entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid, que contendrá el presupuesto detallado de todos los costes correspondientes a la actuación a realizar, que estará formada por documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, según los casos; y el desglose anual de su ejecución”.*

Conforme lo dispuesto en la referida estipulación sexta del Convenio *“El PEAS, y en su caso sus modificaciones, será aprobado por el Consejo de Administración de la empresa pública Planifica Madrid, previo informe favorable de la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional que, en caso necesario, modificará el alta de la actuación”*.

Con fecha de 31 de mayo de 2024 ha tenido entrada en la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local escrito remitido por el Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid en el que tras señalar que en relación a dicha actuación se encuentra redactado y aprobado su proyecto, se ha podido elaborar el documento del Plan Económico de Actuación Supramunicipal correspondiente, conteniendo un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, siendo los mismos de 777.120,31 €, tanto de los gastos previstos como de los comprometidos hasta el momento, suponiendo un incremento de 484.404,31 € respecto a la versión anterior, que se remite *“para su informe favorable, si se considera oportuno, acto preceptivo para la posterior aprobación por parte del Consejo de Administración de esta Sociedad, tal como estipula el mencionado Convenio de Colaboración”*.

Se anexa la versión del documento denominado *«Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.). Programa de Inversión Regional 2022-2026 (PIR 2022-2026) de la actuación denominada “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”»* remitida el 31 de mayo de 2024 que es objeto del presente informe.

2. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FORMALES

Conforme lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio se ha procedido a verificar que previamente a la remisión del Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) para que sea informado, la empresa pública Planifica Madrid ha redactado y aprobado el correspondiente proyecto de ejecución de la actuación.

Igualmente, se ha procedido a verificar que el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) incluye documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, relativos a la actuación, así como que contiene un presupuesto detallado de todos los costes y su desglose anual.

En este sentido, el escrito de 31 de mayo de 2024 del Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid por el que remite el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) señala que éste se ha elaborado una vez se ha redactado y aprobado su proyecto, y contiene un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, tanto de los gastos previstos como de los comprometidos hasta el momento. Además, el documento remitido incluye documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, relativos a la actuación, así como el desglose anual del presupuesto. Así mismo, el Plan Económico de Actuación Supramunicipal incluye copia de la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, municipio dónde se ubica la actuación.

Por tanto, **revisado el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal** remitido por la sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., que **conforme lo señalado por dicha entidad se ha elaborado tras redactarse y aprobarse el proyecto de la actuación, se constata que incluye los documentos técnicos (proyectos, memorias, pliegos u otros), un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación y el desglose anual del presupuesto, dando cumplimiento a los requisitos a los que hace referencia la estipulación Sexta del Convenio** de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

3. VERIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Se ha procedido a **cotejar el alcance de la actuación que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) respecto al que figura en la memoria propuesta** emitida el 5 de junio de 2019 por el **Director General de Administración Local** sobre la actuación supramunicipal “*Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra*”¹, previamente a que se diese de alta la actuación mediante Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

La **verificación** que lleva a cabo la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en relación con el contenido de la documentación aportada por la sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., **se limita a analizar el alcance de la actuación** que ha sido dada de alta en el Programa, particularmente de los requisitos funcionales relacionados con la adecuada operatividad de la infraestructura e instalaciones, **sin examinar y valorar los aspectos técnicos**, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid, en consonancia con lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y la estipulación quinta del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.’ para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, y tampoco las cuestiones recogidas en el capítulo I del título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y las estipulaciones Quinta y Séptima del reiterado Convenio de 4 de enero de 2023².

Respecto del alcance de la actuación, entendiendo por tal su uso concreto, características fundamentales y la ubicación de la misma, en la mencionada Memoria Propuesta se incluía la siguiente descripción técnica de la actuación

«1.- Obra nueva de Tanatorio.

[...] Sobre la planta baja se proponen dos salas de espera, un(a) posterior al prevestíbulo, y otra previa al túmulo, así como aseos públicos (accesible y público); zona de personal de funeraria y preparación del cadáver previo al túmulo; cuartos de instalaciones.

En cubierta transitable se propone una conexión de salida para el esparcimiento de los ancianos de la Residencia a modo de jardín y reposo al aire libre. Con la dotación de mobiliario exterior de jardineras y bancos.

2.- Acondicionamiento de acceso rodado y de féretro al Tanatorio desde la Residencia Nazaret

Acceso rodado desde la Residencia, con el fin de estacionar el vehículo fúnebre y dar acceso al féretro hasta el túmulo. [...]»

En la Memoria técnica del Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), en lo relativo al alcance de la actuación, figura la siguiente descripción de la actuación:

«El objeto de esta actuación supramunicipal es la construcción de un Tanatorio en Montejo de la Sierra, no sólo para dar servicio a este Municipio, sino también a los Municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra.

¹ Cabe entender que puede haber un error en la Orden 2158/2019, de 28 de junio, donde se alude a una propuesta de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de mayo de 2019 cuando la propuesta memoria de la Dirección General de Administración Local que se ha tomado como referencia para la elaboración de este informe tiene fecha de firma de 5 de junio de 2019.

² Tampoco se ha entrado a valorar las repercusiones, documentales y jurídicas, que se puedan derivar del acceso rodado al tanatorio a través de la parcela de la residencia de ancianos colindante.

El solar propuesto es de titularidad Municipal anexo a la Residencia de ancianos Nazaret.

Es por esto que se pretende dar uso a la zona de planta baja a reformar, para el acceso de vehículos fúnebres.

El programa se desarrolla en planta baja. La parte pública se compone de dos recintos, uno de ellos más íntimo y cercano al túmulo, situándose los aseos entre ambos. Al fondo, accediendo por el acceso de vehículos fúnebres, junto al túmulo, se encuentra la zona del personal de funeraria con sus aseos privados».

En consecuencia, **al comparar el alcance de la actuación que figura en la Memoria propuesta del Director General de Administración Local firmada el 5 de junio de 2019 sobre la actuación “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”, con el alcance de la actuación a la que se refiere el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) que nos ocupa, se ha comprobado que son coincidentes**, puesto que ambos documentos se refieren a la construcción de un pequeño tanatorio con dos salas y otros espacios de servicio en planta baja, situado junto a la Residencia de ancianos Nazaret, en el municipio de Montejo de la Sierra, con la finalidad de dar servicio también a los municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra.

4. VERIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN

Como consta en su propio título, la Memoria Propuesta, firmada el 5 de junio de 2019 por el Director General de Administración Local, sobre la inclusión de la actuación “*Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra*”, en el Programa de Inversión Regional 2016-2019, estimó su cuantía en una cifra total de 292.716 euros.

El Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) remitido por la empresa pública Planifica Madrid, incluye un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, cuyo importe total asciende a 777.120,31 €, por lo que habría de procederse a modificar la Orden de alta de la actuación conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

El mencionado importe total de la actuación abarca los siguientes conceptos (todos los importes con el IVA incluido al 21%):

PAGOS	
D.G. INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL	
Estudio Topográfico y Geotécnico	2.176,48 €
Redacción de Proyecto	8.581,00 €
TOTAL PAGOS D.G.I.D.L.	10.769,48 €
PLANIFICA MADRID	
REALIZADOS	
Cartel de Inicio de Actuación	1.996,50 €
Control de Calidad del Proyecto Inicial	5.075,95 €
TOTAL REALIZADOS	7.072,45 €
COMPROMETIDOS	
Reforma y Visado del Proyecto de Ejecución	5.587,42 €
TOTAL COMPROMETIDOS	5.587,42 €
PREVISTOS - P.B.L.	
Ejecución de las Obras	641.702,99 €
Liquidación de las Obras	84.170,29 €
Dirección de Obra + Libro Edificio	20.450,93 €
Dirección de Ejecución	16.581,83 €
Coordinación Seguridad y Salud	10.784,92 €
TOTAL PREVISTOS	753.690,96 €
TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID	766.350,83 €
*IMPORTE P.E.A.S.	777.120,31 €

En particular, el coste de la realización de las obras, según el proyecto de ejecución visado tiene el siguiente desglose:

- Ejecución de las Obras (Presupuesto base de licitación) 641.702,99 €
 - o P.E.M. 445.658,03 €
 - o 13% Gastos Generales 57.935,54 €
 - o 6% Beneficio Industrial 26.739,48 €
 - o Suma – Presupuesto Contrata 530.333,05 €
 - o 21% IVA 111.369,94 €

Revisados los precios en los que se basa el presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución recogido en el presupuesto que se incluye en el PEAS de la actuación “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”, se ha visto que en su elaboración se ha utilizado como referencia el cuadro de precios “Precio Centro 2023” del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, según afirma el arquitecto redactor del proyecto de ejecución (*Los presentes precios se han redactado en base a la base de precios de Guadalajara del año 2023*).

Una vez revisados los precios unitarios de mano de obra se ha visto que son coincidentes con los del cuadro de precios “Precio Centro 2023” y que los precios unitarios de los materiales más representativos tienen muy poca variación respecto de los que figuran en dicho cuadro de precios (el resto de los materiales, la maquinaria y los costes indirectos también están en el orden de los que figuran en el reiterado cuadro). Por tanto, se pueden considerar conformes con los precios de mercado a los que se refieren los artículos 100 a 102 (y resto de concordantes) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entendiéndose por precios de mercado los que se recogen en las bases de datos de precios de la construcción que se utilizan habitualmente para elaborar los presupuestos de los proyectos de ejecución³.

³ Respecto de la diferencia entre el importe de la actuación que figura en el alta y el PEM que figura en el PEAS, cabe el siguiente análisis:

- De acuerdo con lo que figura en la documentación enviada junto a la Memoria Técnica que incluye el PEAS, la superficie construida del proyecto son 163,53 m² construidos y el PEM asciende a 445.658,03€, es decir, resulta un coste medio por metro cuadrado construido, de 445.658,03€/163,53 m² = 2.725,24€/m².
- Si utilizamos la herramienta [CORA_HTML \(madrid.org\)](http://CORA_HTML(madrid.org)) (COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN 2022) en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid) para un tipo de edificación 7 SANITARIO Y ASISTENCIAL.TANATORIOS; en la situación geográfica de MONTEJO DE LA SIERRA; para OBRA NUEVA; y SIN DIFICULTAD DE ACCESO A LA OBRA, obtenemos, como media, los siguientes costes de referencia:

El importe de los gastos asociados recogidos en el presupuesto incluido en el PEAS “Segunda Fase Centro de Mayores en Gargantilla de la Lozoya y Pinilla de Buitrago”, es el siguiente:

- Redacción de proyecto	39.690,92€ (21% IVA incluido)
- Dirección de obra arquitecto	16.581,83 € (21% IVA incluido)
- Dirección de ejecución	16.581,83 € (21% IVA incluido)
- Coordinación de seguridad y salud	10.784,92 € (21% IVA incluido)
- Elaboración libro de edificio	3.869,10 € (21% IVA incluido)

Dichos gastos suponen los siguientes porcentajes respecto del presupuesto base de licitación (641.702,99 €):

Redacción proyecto	Dirección de obra	Dirección de ejecución	Coordinación SyS	
38.690,92/641.702,99 = 0,060 <> 6,0%	16.581,83/641.702,99 = 0,026 <> 2,6%	16.581,83/641.702,99 = 0,026 <> 2,6%	10.784,92/641.702,99 = 0,017 <> 1,7%	6,0+2,6+2,6+1,7 =12,9

Es decir, **se observa que la suma de porcentajes de los distintos conceptos que integran el sumando C1 de los gastos asociados es del orden considerado habitualmente para ellos en las altas del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 (7-10% del PBL)⁴.**

En relación con el **programa de trabajo incluido en el PEAS, en el que se prevén 12 meses para la ejecución de las obras objeto de esta actuación supramunicipal, se considera coherente con los plazos habituales para la ejecución de obras análogas** a las previstas para la presente actuación.

En consecuencia, a la vista del alcance, costes y gastos asociados y plazo de ejecución de la actuación indicados en la Memoria técnica, se considera que **se ha justificado el incremento de 1.738.694,94 € (= 2.794.182,95 – 1.055.488,01) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la resolución de alta de la actuación supramunicipal “Segunda Fase Centro de Mayores en Gargantilla de la Lozoya y Pinilla de Buitrago”, de 28 de noviembre de 2022, lo que supone que deba modificarse la mencionada Orden de alta** conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023.

En el incremento del importe de la actuación propuesto no se incluyen los gastos de gestión de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., que tampoco figuran incluidos en la Orden de alta, toda vez, al ser dicha entidad competente en la gestión de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, así como por lo previsto en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura

- Con ACABADOS DE COSTE MEDIO: 1.358,36€/m²c
- Con ACABADOS DE COSTE ALTO: 1.670,78€/m²c

- Dado que la mencionada herramienta no aporta costes de referencia de edificación para 2024 se puede aplicar la variación del IPC desde enero de 2023 a abril de 2024 que está fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en un 5,3% <https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=1&anyoini=2023&idmesfin=4&anyofin=2024&ntipo=1&enviar=Calcular>
Aplicando dicho índice a los costes anteriores, se obtiene 1.358,36 x 1,053 = 1.430,35€/m²c y 1.670,78 x 1,053 = 1.759,33€/m²c
- Por tanto, salvo excesos de medición no justificados en el presupuesto del proyecto, si tenemos en cuenta que el PEM de la actuación parece que se ajusta al cuadro de precios “Precio Centro 2023”, se puede deducir que, sin entrar en el incremento de precios derivado de los cinco años transcurridos, el coste que figura en el alta se calculó sin una adecuada justificación puesto que no consta ninguna referencia a los criterios seguidos para fijar la cifra que figura en la Orden 2158/2019, de 28 de junio (292.716,00€); y también que los costes medios que resultan de aplicar la herramienta de COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN 2022 en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid para el supuesto concreto que nos ocupa (Tanatorio en Montejo de la Sierra) puede que estén desactualizados aunque se les aplique el incremento resultante del IPC.

⁴ [untitled \(comunidad.madrid\)](https://www.comunidad.madrid/)

orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local); lo anterior, sin perjuicio de que en el momento de la liquidación, además de la documentación que deba presentarse por parte de dicha entidad (y a la que se hace mención en los epígrafes del presente informe relativos al seguimiento y comprobación del cumplimiento del PEAS), Planifica Madrid pueda aportar, entre otra documentación que estime oportuno adjuntar, la relativa a aquellos gastos en que haya incurrido, así como la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para su valoración en la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

5. REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA

El artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, establece los requisitos que deben cumplir las actuaciones supramunicipales iniciadas a instancia de parte para ser incluidas en el Programa de Inversión Regional, y que fueron verificados previamente a la emisión de la Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se dio de alta la actuación “*Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra*”.

Para la instrucción del expediente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, la Dirección General competente en materia de presupuestos emitió informe previamente a la inclusión de la actuación supramunicipal en el Programa de Inversiones Regional 2016 – 2019 mediante Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. Dado que el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) que ha elaborado la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. prevé un aumento del importe de la actuación, se ha solicitado el 5 de junio de 2024 a la Dirección General de Presupuestos que emitiese informe.

La **Dirección General de Presupuestos ha informado** el 13 de junio de 2024 que la inclusión en el Programa de esta actuación supramunicipal ya fue informada por parte de la Dirección General de Presupuestos el día 10 de junio de 2019 “*por lo que, no procede informe de esta Dirección General, aunque suponga la modificación del alta de la actuación en lo relativo al importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Decreto 75/2016, de 12 de julio, modificado por el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno*”.

Dado que **no se ha modificado el alcance de la actuación**, tal como se ha concluido en un anterior epígrafe del informe, **no procede la emisión de nuevos informes o certificaciones en relación con los previstos en las letras b), c) y d) del mencionado artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio. Tampoco procede recabar nuevo informe sobre adecuación e idoneidad competencial**, que daba cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, en relación a que había de valorarse la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.

En relación con la certificación del fedatario de la entidad local que acredite la disponibilidad de los terrenos dónde se ubique la actuación y su adecuación al uso al que se pretende destinar, previsto en la letra e) del artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, la sociedad mercantil **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. ha incluido en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal copia de la aprobación del proyecto constructivo**. Así mismo, habrá de **acreditarse que la totalidad del ámbito de la actuación**, conforme lo contemplado en el proyecto constructivo aprobado, **se encuentra incluido en terrenos que la entidad local pone a disposición para su ejecución**, sin que este último extremo se encuentre expresamente acreditado en el documento del Acta de Replanteo Previo incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) remitido por la sociedad mercantil Planifica Madrid.

La sociedad mercantil **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.**, ha de disponer de un **justificante de que para la ejecución del proyecto se han recabado los informes sectoriales**,

autorizaciones y cuantos permisos necesarios según la legislación aplicable en cada caso, y cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición, para que la actuación pueda ejecutarse, de conformidad con lo previsto en la letra e) del artículo 21.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

Por consiguiente, **el informe se emite condicionado a que previamente la formalización de la adjudicación de la ejecución del proyecto correspondiente al Plan Económico de Actuación Supramunicipal, Planifica disponga de la certificación y el justificante** mencionados en los dos párrafos anteriores, sin que, en todo caso, se requiera presentarlos para poder formalizar el contrato; sin perjuicio de que pueda solicitarse posteriormente su presentación, en caso de que se estimase necesario.

6. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

Se ha procedido a comprobar la existencia de crédito presupuestario o disposición de otras partidas, al objeto de transferir a Planifica Madrid el importe de incremento del alta, por lo que se considera que **puede modificarse la Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno**, por la que se dio de alta la actuación “*Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra*” **incrementando la cuantía del importe total de la actuación conforme la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 777.120,31 € con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.**

7. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, en relación con el documento denominado «*Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.). Programa de Inversión Regional 2022-2026 (PIR 2022-2026) de la actuación denominada “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”*», remitido por la sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., mediante escrito del Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid que he tenido entrada el 31 de mayo de 2024, esta Dirección General procede a informarlo favorablemente en cuanto:

- a) El documento da cumplimiento a los requisitos formales a los que hace referencia la estipulación Sexta del Convenio, incluyendo además copia de la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento del municipio dónde se ubica la actuación.
- b) El alcance de la actuación es coincidente con el contemplado en la Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno
- c) Se ha justificado el incremento de 484.404,31€ (= 777.120,31 – 292.716,00) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se dio de alta de la actuación supramunicipal “*Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra*”.
- d) El desglose del presupuesto en anualidades incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, es coherente con los plazos habituales para la ejecución de obras análogas a la de la actuación.

El análisis efectuado en el presente informe se ha limitado a comprobar el alcance, los costes y gastos asociados y el plazo de ejecución de dicha actuación, comparando los datos que figuran en la actuación supramunicipal dada de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 con los que aparecen en la Memoria técnica aportada por la

sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. para la ejecución de la actuación supramunicipal “*Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra*”. Por tanto, **no se ha examinado ni valorado ningún aspecto técnico del proyecto a cuyo presupuesto de ejecución material se refiere el PEAS, y tampoco las cuestiones recogidas en el capítulo I del título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y las estipulaciones Quinta y Séptima del reiterado Convenio de 4 de enero de 2023⁵.

El carácter favorable del informe se condiciona a que previamente a la adjudicación del contrato de ejecución de la obra, Planifica Madrid disponga de:

- a) Certificación que acredite que la totalidad del ámbito de la actuación, conforme lo contemplado en el proyecto constructivo aprobado, se encuentra incluido en terrenos que la entidad local pone a disposición para su ejecución.
- b) Justificante del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, en particular, el cumplimiento de las determinaciones aplicables para que la actuación pueda ejecutarse relativas a los informes sectoriales, autorizaciones y cuantos permisos sea necesario recabar según la legislación aplicable en cada caso, cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición.

Para que Planifica Madrid pueda formalizar la adjudicación del contrato no será necesario la presentación del certificado y justificante mencionados, sin perjuicio de que, en caso de que se considere necesario, pueda requerirse posteriormente la presentación de dichos documentos.

Por todo lo anterior, se considera que procede incrementar el importe total de la actuación “*Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra*”, que fue dada de alta mediante Orden 2158/2019 de 28 de junio de 2019 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, conforme la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 777.120,31 €, con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.

En el incremento del importe de la actuación propuesto no se incluyen los gastos de gestión de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., que tampoco figuran incluidos en la Orden de alta; sin perjuicio de que en el momento de la liquidación, Planifica Madrid pueda adjuntar documentación relativa a aquellos gastos en que haya incurrido, así como la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para su valoración en la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

A tales efectos, se procederá a iniciar de oficio la modificación de la Orden de alta de la actuación, en relación a su importe, conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

8. SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local realizará un seguimiento de la evolución del cumplimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, sin perjuicio de que las tareas de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponden a la empresa pública Planifica Madrid conforme lo dispuesto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el

⁵ Tampoco se ha entrado a valorar las repercusiones, documentales y jurídicas, que se puedan derivar del acceso rodado al tanatorio a través de la parcela de la residencia de ancianos colindante.

que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

El seguimiento será efectuado por el técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras correspondientes a la actuación supramunicipal que haya sido designados por el titular de la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos, mediante el examen de la ejecución de la actuación, en particular de las modificaciones del proyecto adoptadas por la Dirección facultativa, con la aprobación de Planifica Madrid, comprobando que son compatibles con las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. En ningún caso se llevará a cabo el seguimiento de los aspectos técnicos del proyecto, aunque se incluyan en la documentación del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, al tratarse de una competencia exclusiva de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A.

En caso de que los técnicos responsables designados consideren que del progreso en la ejecución de la actuación hubiese que modificar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, lo comunicarán a la entidad pública Planifica Madrid para que, en su caso, promueva la correspondiente modificación del documento. En caso de que la entidad pública Planifica Madrid discrepe de la necesidad de modificar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, se convocará la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Undécima del Convenio de 4 de enero de 2023, a fin de adoptar una decisión al respecto.

Para poder llevar el seguimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, los técnicos responsables designados, que podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas, serán periódicamente informados por Planifica Madrid del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a la entidad pública Planifica Madrid que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo. En todo caso, se remitirán las certificaciones de los contratos relativos a la actuación una vez hayan sido examinados por la Intervención, para poder llevar a cabo su seguimiento económico-financiero y presupuestario, en particular en relación con el desglose anual del presupuesto incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal.

9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

La sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A. previamente a la finalización de la ejecución de la actuación, informará de dicha circunstancia al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras a efectos de verificar que dicha ejecución se ha ajustado al Plan Económico de la Actuación Supramunicipal. En ese sentido, y de acuerdo a la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, la obra ejecutada se ajustará al proyecto aprobado, sin perjuicio de las modificaciones del proyecto por la Dirección facultativa, con la aprobación de Planifica Madrid, y que han de ser compatibles con las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo.

Para poder llevar la verificación del cumplimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, los técnicos responsables designados, que podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas, serán periódicamente informados por Planifica Madrid del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a la entidad pública Planifica Madrid que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo.

La verificación de limitará a comprobar que la obra ejecutada se adecúa a las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. En ningún caso se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos del proyecto, aunque se incluyan en la documentación del Plan Económico de la Actuación

Supramunicipal, al tratarse de una competencia exclusiva de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A., en consonancia con lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y la estipulación quinta del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Conforme la estipulación Novena del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, los técnicos de Planifica Madrid informarán al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras de que se va a proceder al levantamiento de un acta de comprobación de la ejecución de la actuación a efectos de que, si lo consideran oportuno, puedan acudir al acto directamente o contando con el apoyo de asistencias técnicas, y aunque no participen de manera oficial puedan verificar que la obra ejecutada se adecua a las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. Cuando sea preceptivo se deberá solicitar la asistencia de la Intervención general a la firma de las actas de comprobación.

Tras el acto de recepción por la sociedad Planifica Madrid de la obra ejecutada, se procederá a la entrega de dicha obra por parte de dicha entidad a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en la que participarán el técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras, conforme la estipulación Novena del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales. La responsabilidad de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en relación con el acto de entrega se limita a verificar que la obra ejecutada se adecua al alcance de la actuación previsto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, particularmente de los requisitos funcionales relacionados con la adecuada operatividad de la infraestructura e instalaciones, sin examinar y valorar los aspectos técnicos, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid.

En el momento de la recepción de la obra o de la finalización del contrato de servicios, la empresa pública Planifica Madrid elaborará el correspondiente expediente de liquidación, que determinará el coste ejecutado final, que, tras ser fiscalizado por la Intervención de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 83 y concordantes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, será aprobado por el Consejo de Administración de Planifica Madrid, de acuerdo a la estipulación Décima del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Para la tramitación del expediente de liquidación de la actuación que sea fiscalizado por la Intervención, la sociedad Planifica Madrid incluirá una memoria acerca de su coste liquidativo, poniéndolos en relación con el presupuesto incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal. En caso de discrepancias entre ambos importes, se adjuntará informe suscrito por los técnicos de Planifica Madrid y la Dirección Facultativa, donde se justifiquen las diferencias, y deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local antes de su incorporación al expediente de liquidación. Dicho informe se limitará a verificar que se han utilizado precios de acuerdo a lo previsto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, y en todo caso conformes con los precios de mercado, y que los importes de los gastos asociados son conformes a los calculados utilizando los porcentajes habitualmente utilizados.

La sociedad Planifica Madrid remitirá a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local el correspondiente expediente de liquidación, una vez aprobado por su Consejo de Administración,

adjuntando la documentación acreditativa de los costes incurridos y de su fiscalización. Además, Planifica Madrid podrá adjuntar aquella documentación que estime oportuno, aunque no sea estrictamente necesaria su aportación, en particular la relativa a aquellos gastos de gestión en que haya incurrido, en cuyo caso habrá de adjuntar la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

El presente informe se emite por el titular de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, como órgano prescrito a tales efectos en la estipulación sexta del Convenio suscrito el 4 de enero de 2023 por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por afectar a materias competencia de las dos Subdirecciones Generales en que se estructura la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

José Tortosa de la Iglesia

PEAS

MONTEJO DE LA SIERRA

INFORME FAVORABLE DGIDL

CORRECCIÓN DE ERRORES



CORRECCIÓN DE ERRORES DEL INFORME SOBRE EL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”.

Advertidos dos errores en sendos párrafos de la página 7 del informe emitido el 14 de junio de 2014 sobre el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal “*Construcción de tanatorio supramunicipal en Montejo de la Sierra*”, y que en nada cambian el sentido de dicho informe, se remite la presente corrección, a los efectos previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. En el primer párrafo de la página 7 del informe,

Dónde dice:

«El importe de los gastos asociados recogidos en el presupuesto incluido en el PEAS “Segunda Fase Centro de Mayores en Gargantilla de la Lozoya y Pinilla de Buitrago”, es el siguiente:»

Debe decir:

«El importe de los gastos asociados recogidos en el presupuesto incluido en el PEAS “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”, es el siguiente:»

2. En el penúltimo párrafo de la página 7 del informe,

Dónde dice:

«En consecuencia, a la vista del alcance, costes y gastos asociados y plazo de ejecución de la actuación indicados en la Memoria técnica, se considera que se ha justificado el incremento de 1.738.694,94 € (= 2.794.182,95 – 1.055.488,01) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la resolución de alta de la actuación supramunicipal “Segunda Fase Centro de Mayores en Gargantilla de la Lozoya y Pinilla de Buitrago”, de 28 de noviembre de 2022, lo que supone que deba modificarse la mencionada Orden de alta conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023.»

Debe decir:

«En consecuencia, a la vista del alcance, costes y gastos asociados y plazo de ejecución de la actuación indicados en la Memoria técnica, se considera que se ha justificado el incremento de 484.404,31€ (= 777.120,31 – 292.716,00) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la Orden 2158/2019, de 28 de junio de 2019, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el alta de la actuación “Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra”, lo que supone que deba modificarse la mencionada resolución de alta conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023.»

EL DIRECTOR GENERAL
DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

José Tortosa de la Iglesia

PEAS

MONTEJO DE LA SIERRA

MEMORIA

PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.)

PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 (PIR 2016-2019)

DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA

**“CONSTRUCCION DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN
MONTEJO DE LA SIERRA”**

MEMORIA TÉCNICA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
3. PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL
 - 3.1. PAGOS REALIZADOS
 - 3.1.1. Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
 - 3.1.2. Panifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.
 - 3.2. PAGOS COMPROMETIDOS
 - 3.3. PAGOS PREVISTOS (P.B.L.)
 - 3.4. TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID
4. IMPORTE P.E.A.S.
 - 4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - 4.2 CUADRO RESUMEN
5. CONCLUSIÓN

DOCUMENTACION ANEXA

- ANEXO I Resolución de Inclusión de la Actuación en el PIR 2016-2019
- ANEXO II Cobros
- ANEXO III Pagos realizados por Planifica Madrid
 - 1.- Cartel de Inicio Actuación
 - 2.- Control de Calidad del Proyecto Inicial
- ANEXO IV Pagos comprometidos por Planifica Madrid
 - 1.- Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución Reformado
- ANEXO V Proyecto Reformado
 - 1.- Visado
 - 2.- Aprobación Ayuntamiento
 - 3.- Aprobación Planifica Madrid
 - 4.- Resumen de Presupuesto
 - 5.- Plan de Obra
 - 6.- Acta de Replanteo Previo
 - 7.- Certificado de Viabilidad
- ANEXO VI Previsión de Tesorería

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL ÁREA DE PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.) DENOMINADA “CONSTRUCCION DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”.

1.- ANTECEDENTES

La actuación de construcción de un Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra se inicia a instancia del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra para dotar del servicio a los Municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra y el propio municipio de Montejo de la Sierra.

Por Orden núm. 2158/19, de fecha 28 de junio de 2019, del CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, procedió a la inclusión de la actuación supramunicipal denominada “CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA” en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019, por un importe de 292.716,00 €.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid crea la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, que asume las competencias en materia de Programas de Inversión Regional de la extinta Dirección General de Administración Local.

El artículo 8 del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, tras su modificación por Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, establece que corresponde a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local las competencias para la *elaboración, coordinación y desarrollo de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se pongan en marcha para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, así como su ejecución, salvo las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P. S.A.».*

Asimismo, el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, establece que “las actuaciones de obra supramunicipal del Programa serán gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P. S. A. ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados”.

Con fecha 18 de julio de 2022 se emite la “ORDEN DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA FORMA

DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA" EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019" en la que Modifica la forma de gestión de la actuación supramunicipal, por importe de 292.716,00 €, en el sentido de que la citada actuación se asigna para su gestión íntegra a la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P., S.A., en cumplimiento del Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 94 de 21/04/2022), por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Esta empresa pública, con forma de sociedad mercantil denominada, 'Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, MP, S.A.' cambió su denominación a "Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A." (en adelante Planifica Madrid), en virtud del acuerdo aprobado en Consejo de Administración de 22 de noviembre de 2022 y Junta General Extraordinaria de 23 de noviembre de 2022.

El convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública 'Planifica Madrid, proyectos y obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales se firma en fecha 4 de enero de 2023, y en él se regula la relación de coordinación entre la Dirección General competente en la gestión y dirección del Programa de Inversión Regional (PIR) y la citada empresa pública como centro gestor competente para la ejecución de las actuaciones de obra supramunicipal.

Por parte de la actual Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, se encargaron los trabajos de Redacción de Estudio Topográfico, Estudio Geotécnico y Proyecto de Ejecución del Tanatorio.

Atendiendo al mencionado Convenio y teniendo en cuenta que Planifica Madrid ha de redactar un proyecto que se ajuste a las necesidades presentes de la Actuación, se han mantenido contactos con las partes implicadas, con el fin de ajustar los datos que figuran en el Alta por el que se incluyó en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, a las necesidades definitivas de la Actuación, y entre ellas, la adaptación a la Normativa de carácter técnico, junto con precios de construcción actualizados.

El expediente de contratación se inició con la licitación del Control de Calidad del Proyecto encargado por la Dirección General y la Actualización del Proyecto Básico y de Ejecución de la Actuación.

El Proyecto así redactado tiene un PEM de 445.658,03 €, fue visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 19 de febrero de 2024, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra con fecha 14 de febrero de 2024 y aprobado por Planifica Madrid con fecha 30 de mayo de 2024.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de esta actuación supramunicipal es la construcción de un Tanatorio en Montejo de la Sierra, no sólo para dar servicio a este Municipio, sino también a los Municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra.

El solar propuesto es de titularidad Municipal anexo a la Residencia de ancianos Nazaret. Es por esto que se pretende dar uso a la zona de planta baja a reformar, para el acceso de vehículos fúnebres.

El programa se desarrolla en planta baja. La parte pública se compone de dos recintos, uno de ellos más íntimo y cercano al túmulo, situándose los aseos entre ambos. Al fondo, accediendo por el acceso de vehículos fúnebres, junto al túmulo, se encuentra la zona del personal de funeraria con sus aseos privados.

3.- PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.)

En cumplimiento del Convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, y una vez visado el proyecto de ejecución de la actuación denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA", se procede, a través de la presente Memoria, a justificar el contenido del correspondiente Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.), desglosado como se define a continuación:

Todos los Importes con el IVA incluido al 21%

3.1. PAGOS REALIZADOS 23.429,35 €

3.1.1- Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local10.769,48 €

- Levantamiento topográfico y estudio geotécnico 2.178,48 €

El levantamiento topográfico es necesario para conocer la realidad física de la parcela, sus dimensiones reales y condicionantes en general.

a definición del proyecto queda condicionada por el conocimiento de los parámetros geotécnicos del suelo, a partir de la que se define el tipo de cimentación y de las estructuras de contención para la excavación de la parcela, así como su diseño y cálculo.

- Redacción del Proyecto de Ejecución (Proyecto Inicial)..... 8.591,00 €

Necesario para la definición de las obras a realizar. Se redacta en 2019.

3.1.2- Panifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. 7.072,45 €

- Colocación de Cartel de Inicio de Actuación 1.996,50 €

Medio de información previo de inicio del expediente de la Actuación llevada a cabo por la Comunidad de Madrid en el Municipio.

- Control de Calidad del Proyecto Inicial 5.075,95 €

Para conseguir la excelencia del proyecto redactado en 2019, éste ha de ser revisado por una empresa especializada en el Control de Calidad de Proyectos que, además, defina la actualización a precios y normativa.

3.2. PAGOS COMPROMETIDOS 5.587,42 €

- Reforma y Visado del Proyecto de Ejecución

Una vez obtenido el informe del Control de Calidad, se procede a la contratación, al mismo redactor del Proyecto Inicial, para que redacte el Proyecto Reformado, que será el definitivo de Ejecución que definirá las obras a ejecutar, así como el importe de las mismas.

3.3. PAGOS PREVISTOS (P.B.L.) 753.690,96 €

- Ejecución de las Obras 641.702,99 €

- P.E.M. 445.658,03 €
- 13% Gastos Generales 57.935,54 €
- 6% Beneficio Industrial 26.739,48 €
- Suma – Presupuesto Contrata 530.333,05 €
- 21% IVA 111.369,94 €

Coste para la realización de las obras, según el Proyecto de Ejecución Visado.

- Liquidación de la Obra 64.170,29 €

Según establece la Ley de Contratos del sector Público, para la estimación del coste de cualquier obra, hay que prever un 10 por ciento de liquidación por aquellos excesos de medición que se dan en las mismas respecto de las unidades previstas inicialmente en el proyecto.

- Dirección de Obra (incluye Libro del Edificio) 20.450,93 €

Se ha estimado un importe calculando los honorarios de Dirección de Obra y Libro del Edificio, por aplicación de los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y partiendo del cálculo que toma como referencia el Presupuesto de Ejecución Material de las obras.

$$H = CP \times PEM \times K/20 \text{ s/IVA}$$

Donde:

- H = Honorarios base, sobre estos honorarios se aplican coeficientes correctores.

- CP = Coeficiente según presupuesto = 2,05
- PEM = Presupuesto de Ejecución Material = 445.658,03 €
- K = Coeficiente corrector, indicativo de la complejidad de la obra = 1,00

Con estos valores se obtiene un P.B.L. que incluye la Redacción de Proyecto, la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución.

$$H = 45.679,95 \text{ € s/IVA}$$

- Honorarios Dirección de Obra 30 % H 16.581,83 €
 - 13.703,99 € s/IVA
 - 16.581,83 € i/IVA
- Honorarios Libro del Edificio 7 % H 3.869,10 €
 - 3.197,60 € s/IVA
 - 3.869,10
- Total Presupuesto Base de Licitación..... 20.450,93 €
- Dirección de Ejecución.....16.581,83 €

Los Honorarios de Dirección de Ejecución se han estimado en la misma cantidad que se previó para la Dirección de Obra (excluyendo el Libro del Edificio)

- Coordinación de Seguridad y Salud10.784,92 €

Los Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud se han estimado tomando como referencia precios de mercado, que se estiman en el 2% del P.E.M.

- 8.913,16 € (s/IVA)
- 1.871,76 € (21% IVA)

3.4. TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID 766.350,83 €

- Realizados12.659,87 €
- Previstos (P.B.L.)753.690,96 €

4.- IMPORTE P.E.A.S......**777.120,31 €**

- Pagos D.G. de Inversiones y Desarrollo Local10.769,48 €
- Pagos PLANIFICA MADRID766.350,83 €

4.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Emitida, con fecha 28 de junio de 2019, la RESOLUCIÓN por la que se aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, de la actuación supramunicipal de referencia, por importe de 292.716,00 €, la presente memoria da cuenta del nuevo importe por valor de 777.120,31 €, tomando como base la efectiva redacción del Proyecto de Ejecución a fecha de hoy.

Dicho documento, visado por el Colegio de Arquitectos de Madrid, se adapta al objeto recogido en el Alta y cumple con la Normativa de carácter técnico y precios de construcción actualizados.

4.2.- CUADRO RESUMEN

Todos los importes con el IVA incluido al 21%

ALTA	292.716,00 €
COBROS	292.716,00 €
PAGOS	
D.G. INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL	
Estudio Topográfico y Geotécnico	2.178,48 €
Redacción de Proyecto	8.591,00 €
TOTAL PAGOS D.G.I.D.L.	10.769,48 €
PLANIFICA MADRID	
REALIZADOS	
Cartel de Inicio de Actuación	1.996,50 €
Control de Calidad del Proyecto Inicial	5.075,95 €
TOTAL REALIZADOS	7.072,45 €
COMPROMETIDOS	
Reforma y Visado del Proyecto de Ejecución	5.587,42 €
TOTAL COMPROMETIDOS	5.587,42 €
PREVISTOS - P.B.L.	
Ejecución de las Obras	641.702,99 €
Liquidación de las Obras	64.170,29 €
Dirección de Obra + Libro Edificio	20.450,93 €
Dirección de Ejecución	16.581,83 €
Coordinación Seguridad y Salud	10.784,92 €
TOTAL PREVISTOS	753.690,96 €
TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID	766.350,83 €
*IMPORTE P.E.A.S.	777.120,31 €

* En este importe no están incluidos los gastos en que incurre PLANIFICA MADRID para la gestión de esta Actuación. Estos gastos se cuantificarán y repercutirán a la finalización de la Actuación, sin que puedan superar el 5 % del importe total de la misma (el cálculo actual de este gasto asciende a un 3%)

5.- CONCLUSIÓN

A la vista del contenido de la presente memoria técnica, se solicita de la D.G. de Inversiones y Desarrollo Local emita informe favorable al Plan Económico de Actuación Supramunicipal denominada " Construcción de Tanatorio Supramunicipal en Montejo de la Sierra", donde se estima un importe total de 777.120,31 € para la ejecución de dicha actuación.

Dicho informe es preceptivo para la aprobación del PEAS por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Una vez aprobado el PEAS se modificará el importe del Alta de la actuación, que estaba fijado en 292.716,00 €, lo que supone un incremento de 484.404,31 €.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

ANEXO I Resolución de Inclusión de la Actuación en el PIR 2016-2019

ANEXO II Cobros

ANEXO III Pagos realizados por Planifica Madrid

ANEXO IV Pagos comprometidos por Planifica Madrid

ANEXO V Proyecto Reformado

ANEXO VI Previsión de Tesorería

En Madrid, a fecha de la firma

JESÚS
MANUEL
MARCOTE
JUSTE - DNI
33528539J

Firmado
digitalmente por
JESÚS MANUEL
MARCOTE JUSTE -
Fecha: 2024.05.31
10:47:19 +02'00'

Jesús M. Marcote Juste
TITULAR DEL ÁREA
PROGRAMA INVERSIÓN REGIONAL

PROYECTO

MONTEJO DE LA SIERRA

APROBADO
AYUNTAMIENTO



PLANIFICA MADRID, S.A.

Registro Entrada Nº: 24-PRI-E000035
Fecha / Hora: 28/02/2024 09:41

D^a. M.^a Victoria Alonso Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, Madrid, CERTIFICA

Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se adoptó el siguiente acuerdo que se aprobó por mayoría de los presentes, que literalmente dice así:

“El Sr. Alcalde somete a votación al Pleno el acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Construcción de Tanatorio Municipal (PIR 2016-2019) en lo que se refiere a la actualización de precios de ejecución y ajuste del proyecto inicial a la normativa vigente actual, según el proyecto técnico realizado por D. Alberto de Frutos Sanz, nº expediente CM/SUPRA.1619.086.01/02/S y resto de documentación obrante en el expediente nº 84/2023 de este Ayuntamiento, y con un presupuesto total, iva incluido, de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (641.702,99 €), siendo el plazo para la ejecución de la obra de doce meses contados a partir de la aprobación del Acta de Comprobación de Replanteo”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se libra la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Montejo de la Sierra, a fecha de firma electrónica.

CERTIFICADO
Número: 2024-0018 Fecha: 27/02/2024



PROYECTO

MONTEJO DE LA SIERRA

APROBADO
PLANIFICA MADRID



Calle Edgar Neville 3, planta Baja
28020 Madrid
Teléfonos: 914 361 590



APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN

DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “CONSTRUCCION DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”

EQUIPO REDACTOR: ALBERTO DE FRUTOS SANZ

VISTA la Propuesta de fecha 24 de mayo de 2024 del Área de Programa de Inversión Regional para la APROBACIÓN del proyecto de “CONSTRUCCION DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”, con presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (641.702,99 €) (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 12 meses.

En atención a dicha propuesta y en cumplimiento de lo exigido en el **artículo 231** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DISPONGO

Acordar la APROBACIÓN del PROYECTO de Ejecución de las Obras de la Actuación Supramunicipal denominada “CONSTRUCCION DE TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA”, con un Presupuesto Base de Licitación de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (641.702,99 €)** (IVA incluido), y un Plazo de ejecución de **12 meses**

En Madrid, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.05.30 09:37

Fdo. Pedro Corbalán Ruiz
CONSEJERO DELEGADO
PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A



PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.